



## **RRE179/1: Resolución de la rectora por la que se crea el Observatorio de Igualdad de la Universidad de Granada y se dispone su composición y funciones**

---

- Resolución de la rectora, de 8 de marzo de 2022, por la que se crea el Observatorio de Igualdad de la Universidad de Granada y se dispone su composición y funciones



## RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 8 DE MARZO DE 2022 POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y SE DISPONE SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

El día 16 de diciembre de 2019 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el II Plan de Igualdad, en el que se abordan una serie de medidas dirigidas al conjunto de la comunidad universitaria y cuyo objetivo principal es crear una cultura de Igualdad en la UGR. En este Plan se evidencian los múltiples retos a los que deben hacer frente las políticas universitarias de Igualdad; entre ellos los siguientes:

- Implementar las políticas de igualdad comprometidas y el desarrollo del II Plan de Igualdad.
- Identificar los problemas que requieren el diseño de nuevas políticas de igualdad.
- Actuar sobre las circunstancias que, sin generar problemas objetivos, suponen obstáculos para la promoción de la igualdad.
- Trasladar dicho diagnóstico y necesidad a la comunidad universitaria para hacerla partícipe y responsable de la misma.
- Transferir el compromiso de actuación sobre Igualdad a la propia actividad universitaria en todas sus dimensiones: docente, investigadora, gestión, laboral, estudio y relacional.
- Adaptar las medidas y respuestas a cada escenario universitario definido (disciplinas, ámbito profesional, estudiantado, docencia, investigación, transferencia...).
- Aplicar dicha visión a los propios órganos de la universidad.
- Hacer de todo ello un elemento formal y sostenible, no una apuesta personal de determinados equipos, unidades, centros o personas.
- Evitar los argumentos que presentan las políticas de igualdad como un problema ideológico y un ataque a los elementos conformados y definidos por la desigualdad.
- Hacer de la universidad un espacio de convivencia sobre la sintonía entre los distintos derechos, responsabilidades y deberes de la comunidad universitaria sin que los elementos informales definidos por la desigualdad cultural histórica actúen como obstáculos ni privilegios para nadie.
- Abordar cada una de las causas que originan las múltiples expresiones de la desigualdad en cada grupo afectado.
- Relacionar los diferentes elementos, factores y causas que de manera interseccional inciden en dichas expresiones de la desigualdad en los distintos grupos afectados.
- Desarrollar estrategias e iniciativas transversales y verticales para lograr los objetivos definidos.
- Incorporar una actuación integral sobre Igualdad que incluya la conciliación.
- Participar y colaborar en el desarrollo de este tipo de medidas fuera de la universidad.

En el propio Plan de Igualdad se prevé la creación de un Observatorio de Igualdad a través del cual se puedan abordar todos los retos a los que deben hacer frente las políticas de igualdad, pues teniendo en cuenta su dimensión y carácter, es difícil





afrontarlos directamente desde la Unidad de Igualdad y Conciliación, especialmente en lo referente al análisis, estudio, propuesta y desarrollo de medidas e iniciativas.

En este sentido, se hace imprescindible la creación de un órgano representativo, de asesoramiento, consulta y colaboración, ante el que se presenten las diversas propuestas definidas por órganos especializados para su valoración. Un órgano que pueda plantear ante los órganos de gobierno propuestas consensuadas relacionadas con la igualdad para su análisis; propuestas que podrán gestarse en el seno de los grupos específicos de trabajo que se constituyan, a los que se puedan incorporar personas especializadas en la materia de que se trate.

A tales fines y con la justificación expuesta, la Rectora de la Universidad de Granada, con base en la competencia reconocida en el artículo 29.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011),

## RESUELVE

### **Primero. Creación, naturaleza y adscripción del Observatorio de Igualdad de la Universidad de Granada**

La creación el Observatorio de Igualdad de la Universidad de Granada, como órgano colegiado adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de igualdad, al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración interna y externa, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de igualdad.

### **Segundo. Funciones**

El Observatorio de Igualdad de la Universidad de Granada se crea para atender las siguientes funciones:

1. Colaborar en materia de Igualdad en todas las iniciativas de la UGR, así como promover la colaboración entre el resto de las estructuras universitarias implicadas.
2. Actuar como órgano de valoración de las medidas y propuestas relacionadas con la Igualdad en la UGR trasladadas por la Unidad de Igualdad, otras estructuras de la UGR, o de fuentes extrauniversitarias que soliciten la consideración de la temática remitida.
3. Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar medidas relacionadas con la Igualdad.
4. Recabar información sobre medidas y actuaciones puestas en marcha sobre Igualdad que consideren necesarias para realizar sus funciones.
5. Evaluar el impacto de las políticas y medidas que se desarrollen con el fin de erradicar la desigualdad y promocionar la Igualdad.
6. Elaborar los informes y estudios sobre Igualdad que se soliciten.
7. Asesorar a las estructuras universitarias implicadas en materia de igualdad, así como actuar como foro de intercambio y comunicación entre la UGR y la sociedad en los temas que se planteen.
8. Constituir grupos de trabajo sobre cuestiones concretas, en los cuales podrán participar personas especializadas, aunque no pertenezcan al Observatorio.





9. Realizar propuestas de actuación, en distintos ámbitos, tendentes a promocionar la igualdad y erradicar la desigualdad y sus consecuencias.
10. Elaborar, difundir y remitir al Consejo de Gobierno, anualmente, un informe sobre la evolución y situación de las medidas de Igualdad desarrolladas y su impacto.
11. Analizar los datos e información remitidos por los servicios competentes para estudiar específicamente la situación de los casos de acoso en la UGR.
12. Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

### Tercero. Composición del Observatorio de la Igualdad de la Universidad de Granada

El Observatorio de Igualdad de la Universidad de Granada como órgano de representación estará integrado por una representación plural y abierta en la que tengan entrada todos los colectivos, y estén presentes todos los intereses desde la docencia, la investigación y la gestión universitaria. En todo caso, se procurará mantener una presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el régimen de funcionamiento de este órgano una vez se constituya, estará compuesto por:

- a) Presidencia: Rectora o Rector o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: Vicerrectora o Vicerrector competente en materia de igualdad o persona en quien delegue.
- c) Secretaría: persona designada por la Vicerrectora o Vicerrector con competencias en materia de igualdad, elegida entre el personal del Vicerrectorado competente.
- d) Vocales:
  - Dos personas en representación de la Unidad de Igualdad y Conciliación, designadas por la Vicerrectora o Vicerrector competente en materia de igualdad.
  - Una persona en representación de cada uno de los vicerrectorados y delegaciones de la Rectora que conforman el equipo de gobierno de la Universidad, designada por su titular.
  - La o el Gerente de la Universidad o persona en quien delegue.
  - Una persona en representación del Consejo Social designada por su Presidenta o Presidente.
  - Una persona en representación de cada una de las Facultades designada por su Decana o Decano.
  - Una persona en representación de cada una de las Escuelas Técnicas Superiores, designada por su Directora o Director.
  - Una persona perteneciente al Instituto de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género, designada por su Directora o Director.
  - Dos personas en representación del resto de Institutos Universitarios de Investigación, elegidas entre sus miembros.
  - Una persona en representación de los centros de investigación, elegida entre sus miembros.
  - Una persona en representación de otros centros universitarios, elegida entre sus miembros.
  - La Delegada o Delegado General de Estudiantes o persona en quien delegue.





- Una persona en representación de las diferentes asociaciones de estudiantes, designada por la directora o director de asociacionismo estudiantil.
- Tres personas en representación de las y los trabajadores, designadas por los órganos de representación de cada uno de los colectivos, con rotación anual.

Los miembros del Observatorio lo son por razón de la competencia y funciones que le corresponden y en aras del adecuado cumplimiento y mejora de las políticas de igualdad de la Universidad de Granada. Su pertenencia al Observatorio no conlleva una remuneración y/o compensación docente.

#### **Cuarto. Funcionamiento**

El Observatorio de Igualdad de la Universidad de Granada, una vez constituido se dotará de un régimen de funcionamiento interno que será aprobado en la sesión constitutiva del mismo.

En Granada a 8 de marzo de 2022

Fdo. LA Rectora

